



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: C. EXPTE. 2402-303/2016 ADJUDICACION

VISTO el expediente N° 2402-303/2016 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos Dr. Antonio Cetrángolo – Reestructuración Internación 1° Piso – Etapa II y Reestructuración Internación 2° Piso (U.T.I.)” en el partido de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-582-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 31 de Octubre de 2017 obrante a fojas 359/360 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintisiete millones doscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos con dieciséis centavos (\$27.295.752,16), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 361/374 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 380 y vuelta;

Que a fojas 1380/1385 y 1400 y vuelta obran los informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1407/1409 aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa OSHI S.A. por la suma de pesos treinta millones cuatrocientos treinta mil novecientos ochenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$30.430.983,43), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ROL INGENIERÍA S.A., HIDRAVIAL S.A. y ZETRA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 1423 y vuelta la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, ley 14.982 y realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 1420 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 1421 y vuelta, y Fiscalía de Estado a fojas 1419 y vuelta y 1436;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos Dr. Antonio Cetrángolo – Reestructuración Internación 1° Piso – Etapa II y Reestructuración Internación 2° Piso (U.T.I.)” en el partido de Vicente López, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa OSHI S.A. por la suma de pesos treinta millones cuatrocientos treinta mil

novecientos ochenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$30.430.983,43), para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos cuatro mil trescientos nueve con ochenta y cuatro centavos (\$304.309,84) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos doce mil novecientos veintinueve con cuarenta y nueve centavos (\$912.929,49) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos cuatro mil trescientos nueve con ochenta y cuatro centavos (\$304.309,84) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos con sesenta centavos (\$31.952.532,60), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintitrés millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$23.809.523,81) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$238.095,24) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$714.285,71) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$238.095,24) para embellecimiento, hace un total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – CAT PRG – NRO 0008 – SUB 0001 – UG 889 -PRY 7765 – FIN 3 – FUN 10 – I 4 – P 2 – P 1 - FF 11/13.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento (artículo 3° ley 6.174), para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos con sesenta centavos (\$6.952.532,60), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ROL INGENIERÍA S.A., HIDRAVIAL S.A. y ZETRA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y

entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.